



Gestión 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2025-MPC-CHIVAY

Chivay, 16 de Setiembre de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA. -

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA. -

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 11 de setiembre del año 2025, el Informe N° 0126-2025-SGAT-GM-MPC-CHIVAY, Proveído N° 634-2025-GM-MPC-CHIVAY e Informe Legal N° 0378-2025-GAJ-MPC-CHIVAY, relacionado al proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE OTORGA LA AMNISTÍA POR DEUDAS TRIBUTARIAS 2025 Y DESCUENTO POR PAGO DE ARBITRIOS MUNICIPALES, PARA LOS CONTRIBUYENTES DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE CHIVAY" y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional", establece (...) las Municipalidades Distritales son Órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme al Artículo 74° de la Constitución Política del Estado, por principio de legalidad dispone (...) que los tributos se crean, modifican o derogan o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo. Los gobiernos regionales y los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la Ley. El estado, al ejercer la potestad tributaria, deben respetar los principios de reserva de Ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona ningún tributo puede ser de carácter confiscatorio.

Que, el Artículo 195.4 de la Constitución Política del Estado, dispone (...) "Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competencias para (...) 4) Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a Ley".

Que, conforme al Artículo 40° de la Ley N° 27972 "LOM" señala (...) las ordenanzas de las municipalidades distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, dispone (...) "Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA



Gestión 2023 - 2026

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley".

Que, el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Consejo Municipal (...) Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, el Artículo 60° del TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, dispone (...) "Conforme a lo establecido por el numeral 4) del Artículo 195° y por el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la Ley (...)".

Que, mediante Informe N° 0126-2025-2025-SGAT-GM-MPC-CHIVAY de fecha 25 de agosto de 2025, emitido por el Sub Gerente de Administración Tributaria remite el proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE OTORGA AMNISTÍA POR DEUDAS TRIBUTARIAS 2025 Y DESCUENTO POR PAGO DE ARBITRIOS MUNICIPALES PARA LOS CONTRIBUYENTES DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE CHIVAY.

Que, con Informe Legal N° 0378-2025-GAJ-MPC-CHIVAY de fecha 29 de agosto de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que se debe someter a consideración del pleno del Concejo Municipal para su debate y eventual aprobación en la próxima sesión de concejo municipal la propuesta de Ordenanza Municipal denominada: "ORDENANZA MUNICIPAL QUE OTORGA AMNISTÍA POR DEUDAS TRIBUTARIAS 2025 Y DESCUENTO POR PAGO DE ARBITRIOS MUNICIPALES PARA LOS CONTRIBUYENTES DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE CHIVAY", los cuales se encuentran dentro los márgenes de legalidad; sin embargo es facultad del concejo municipal debatir y eventualmente aprobar el proyecto de ordenanza municipal propuesto por la Sub gerencia de Administración Tributaria de la MPC, en cumplimiento de sus atribuciones establecidas en el numeral 8) del Artículo 9° en concordancia con los Artículos 39°, 40° y 44° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los Art. 39° y Art. 40° en concordancia con el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - "LOM"; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria, con el Voto **UNÁNIME** de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta se expide la siguiente;

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE OTORGA AMNISTÍA POR DEUDAS TRIBUTARIAS 2025 Y DESCUENTO POR PAGO DE ARBITRIOS MUNICIPALES, PARA LOS CONTRIBUYENTES DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE CHIVAY",

ARTÍCULO 1°.- DE LA FINALIDAD. -

La presente Ordenanza Municipal tiene por finalidad reducir el índice de morosidad de las deudas, así como establecer un régimen excepcional de beneficios sobre deudas tributarias para el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, Multas Tributarias en esta jurisdicción, incentivando el pago de las deudas de ejercicios pasados, dentro del contexto de nuestra realidad tributaria.

ARTÍCULO 2°.- DEL OBJETIVO

La presente Ordenanza Municipal tiene por objetivo establecer un régimen de beneficios tributarios a favor de los contribuyentes de la jurisdicción del distrito de Chivay, sin distinción de uso de predio y cualquiera sea el estado de cobranza en que se encuentren dichas obligaciones. Podrán acogerse al presente beneficio, los contribuyentes que mantengan deudas vencidas correspondientes al Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, Multas Tributarias,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA



Gestión 2023 - 2026

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

también están considerados los contribuyentes sub valuadores, omisos y aquellos que dejaron de ser contribuyentes y no regularizaron su situación. Podrán acogerse a la presente Ordenanza todas las personas naturales que tengan la calidad de contribuyentes o responsables tributarios.

Pueden acogerse a los beneficios, los contribuyentes que mantengan deudas tributarias pendientes, en cualquier estado de cobranza en que se encuentren (ordinaria y coactiva), los que se encuentren en proceso y/o ejecución hasta el año 2025, conforme al siguiente detalle:

1) ARBITRIOS MUNICIPALES

De los Beneficiarios:

- Ciudadanos que adeuden el Impuesto Predial desde el Ejercicio Fiscal 2019 al 2025, y/o que sus deudas de años anteriores 1998 al 2018 se encuentren vigentes a la cobranza.
- Ciudadanos OMISOS que no hayan declarado o descargado sus predios y se le hayan generado deudas desde el año 2019 al 2025.
- Ciudadanos EVASORES quienes hayan presentado declaraciones juradas no acordes con la realidad y que producto de una fiscalización o rectificación de predio se le haya recalculado saldos pendientes de pago.
- Ciudadanos quienes adeudan las tasas correspondientes a los servicios de Limpieza Pública, Recojo de Residuos Sólidos, Parques, Jardines y Serenazgo, que por coyunturas del momento no han regularizado sus deudas pendientes de pago.

De los Beneficios:

- SI PAGA AL CONTADO LA TOTALIDAD DE LA DEUDA PENDIENTE HASTA EL AÑO 2025:
Condonación del 100% de los intereses moratorios y sanciones administrativas generadas por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales (Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Serenazgo, Parques y Jardines) y descuento del 90% del total de la deuda por concepto de arbitrios municipales hasta el año 2025.
- SI PAGA AL CONTADO TODA LA DEUDA EN COBRANZA COACTIVA:
Descuento del 100% en intereses moratorios de la deuda en estado coactivo
- SI SU DEUDA SE ENCUENTRA FRACCIONADA:
Descuento del 100% en intereses moratorios generados por las cuotas impagas vencidas.

Si su deuda se encuentra en estado fraccionado, el contribuyente podrá solicitar la anulación del Convenio de Fraccionamiento para que pueda cancelar la totalidad de sus deudas en la vía ordinaria. Así mismo establecer el beneficio de condonación de deuda a aquellos contribuyentes que no cancelaron la tasa de S/ 5.00 por predio adicional desde el 27 de febrero del 2025 al 15 de agosto del 2025, así también la condonación de deuda a los contribuyentes que no realizaron el pago completo de sus arbitrios municipales realizados desde el 01 de enero del 2019 al 01 de enero del 2025.

ARTÍCULO 3º.- DE LA FORMA DE PAGO

Los obligados que se acojan a los beneficios, podrán efectuar el pago de sus deudas tributarias, solo al contado de manera presencial, durante la vigencia de la presente Ordenanza Municipal, el incumplimiento del pago





Gestión 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

reiniciará automáticamente el procedimiento coactivo en el estado que se encuentre por la totalidad de la deuda sin beneficio. En caso de que los contribuyentes, deseen efectuar el pago a cuenta de algún ejercicio fiscal, no se les otorgará el beneficio tributario; salvo que se cumpla con la cancelación de la deuda del impuesto predial y Arbitrios Municipales hasta el ejercicio 2025 en su totalidad.

ARTÍCULO 4°.- DE LOS ALCANCES DEL BENEFICIO TRIBUTARIO

El beneficio tributario, está dirigido a contribuyentes que paguen la totalidad del impuesto predial y arbitrios municipales hasta el ejercicio 2025, reconociéndoles la puntualidad en el pago de dichos tributos; hasta la vigencia de la presente Ordenanza, esto incluye las multas generadas por la Municipalidad Provincial de Caylloma por incumplimiento de la respectiva declaración y pago de los mencionados tributos municipales.

ARTÍCULO 5°.- DE LOS PAGOS EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD

Los montos pagados con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza no serán materia de devolución o compensación alguna.

Así mismo establecer el beneficio de condonación de deuda a aquellos contribuyentes que no cancelaron la tasa de S/ 5.00 por predio adicional desde el 27 de febrero del 2025 al 15 de agosto del 2025, así también la condonación de deuda a los contribuyentes que no realizaron el pago completo de sus arbitrios municipales realizados desde el 01 de enero del 2019 al 01 de enero del 2025.

ARTÍCULO 6°.- DEL DESISTIMIENTO

La cancelación de las deudas tributarias con el beneficio otorgado implica el desistimiento automático de los recursos pendientes de revisión o atención (reconsideración, reclamación y/o apelación).

Cuando la deuda se encuentre en apelación ante el Tribunal Fiscal, para acogerse a los beneficios otorgados por la presente Ordenanza Municipal, deberá presentar su escrito por Mesa de Partes de la Municipalidad Provincial de Caylloma, comunicando dicho desistimiento, adjuntando copia fedateada o legalizada del cargo del escrito de apelación.

ARTÍCULO 7°.- DEL PLAZO DE VIGENCIA

La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación y tendrá una vigencia de treinta (30) días calendarios contados a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO 8°.- DE LA FISCALIZACIÓN POSTERIOR

Los contribuyentes y administrados acogidos a la presente Ordenanza Municipal quedan obligados de permitir la fiscalización de su(s) predio(s) para corroborar la veracidad de sus declaraciones, en bases a la facultad discrecional de fiscalización posterior.

DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA. - SUSPÉNDASE por el plazo de vigencia de la presente Ordenanza Municipal, toda disposición que se oponga a lo dispuesto a la presente norma.

SEGUNDA. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Administración Tributaria, disponer la implementación de las incorporaciones y modificaciones aprobadas en la presente ordenanza.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA



Gestión 2023 - 2026

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

TERCERO. - AUTORIZAR al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Caylloma, disponer la prórroga de la presente Amnistía Tributaria a través de Decreto de Alcaldía, conforme a su competencia

CUARTO. - ENCARGAR a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza Municipal en las formalidades establecidas por Ley.

Dado en la Sede Principal de la Municipalidad Provincial de Caylloma a los dieciséis días del mes de setiembre del año 2025

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

